



LUNES 17 DE DICIEMBRE DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXLVIII - N° 244  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 1920

Córdoba, 05 de diciembre de 2018

**VISTO:** el Expediente N° 0521-058930/2018 del registro del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP).

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la adquisición directa por avenimiento del inmueble ubicado en Pedanía Monsalvo, Depto. Calamuchita de esta Provincia, declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley N° 10.175 e individualizado mediante Resolución N° 122/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura -facultad que le fuera delegada por Decreto N° 676/2014-, para ser destinado a la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: SAN AGUSTÍN- PEAJE PIEDRAS MORAS - AFECTACIÓN POR ENSANCHE".

Que asimismo se gestiona la aprobación del Convenio Definitivo de adquisición de inmueble por avenimiento, suscripto en el mes de julio de 2018, entre la empresa Caminos de Las Sierras S.A., actuando como Gestor de Negocios del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en su carácter de concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, representada por su Presidente, Contador Jorge Arnaldo Alves, por una parte, y las señoras Delia Beatriz Bazán, Noelia Lucía Damiani, y los señores Osvaldo Ceferino Damiani y Javier Enrique Damiani, todos en carácter de únicos y universales herederos de Edit Constantino Damiani, quien fuera el propietario del inmueble en cuestión, por la otra.

Que por Ley N° 10.175 se declararon de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los inmuebles necesarios o convenientes para la ejecución de las obras comprendidas en la Red de Accesos a Córdoba (RAC), correspondientes a la Ruta Nacional N° 36, todo conforme al Anexo Único de la citada ley, mientras que por Decreto N° 676/2014 se delegó en el entonces Ministro de Infraestructura la facultad de individualizar los mismos.

Que en ese marco, por Resolución N° 122 de fecha 03 de julio de 2014 del ex Ministerio de Infraestructura se individualizaron los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: SAN AGUSTÍN- PEAJE PIEDRAS MORAS - AFECTACIÓN POR ENSANCHE" cuyo Anexo I detalla los inmuebles afectados.

Que mediante Convenio de Avenimiento suscripto en el mes de noviembre del año 2014, entre la empresa Caminos de las Sierras S.A. y las señoras Delia Beatriz Bazán, Noelia Lucía Damiani, y los señores Osvaldo Ceferino Damiani y Javier Enrique Damiani, -titulares del inmueble N° 27, individualizado por Resolución Ministerial N° 122/2014-, estos últimos vendieron y transfirieron a la citada empresa, una fracción de terreno identificado con Nomenclatura Catastral N° 120626313456, cediendo una superficie aproximada de 2 has. 1565 m<sup>2</sup>; destacándose en la Cláusula Pri-

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

*Decreto N° 1920..... Pag. 1*

#### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

*Resolución N° 1754..... Pag. 2*

#### PODER JUDICIAL

*Acuerdo N° 1084 - SERIE "A" ..... Pag. 3*

#### MINISTERIO DE FINANZAS

##### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

*Resolución Normativa N° 32..... Pag. 3*

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución N° 855..... Pag. 4*

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

*Resolución N° 321..... Pag. 4*

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

*Resolución N° 322 - Letra:F ..... Pag. 5*

mera del mismo que las dimensiones finales serán las que surjan del plano de mensura y en la Cláusula Segunda que se entrega la posesión real y efectiva de la fracción afectada; por su parte de la Cláusula Cuarta surge la forma de pago y el precio, estableciéndose que el precio definitivo será el que fije oportunamente el Consejo General de Tasaciones de la Provincia. Que mediante Plano de Mensura visado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Finanzas de fecha 18 de enero de 2018, se informa que la superficie afectada del inmueble Matrícula Folio Real N° 1.502.688 - Propiedad N° 12-06-1732235-3 a nombre del señor Edit Constantino Damiani (hoy sucesión), es de 2 has. 1301 m<sup>2</sup>.

Que atento a lo dispuesto por Ley N° 6394, habiendo tomado intervención el Consejo General de Tasaciones de la Provincia, se establece Mediante Resolución N° 9304/2018 el monto indemnizatorio en la suma de \$255.612,00 al mes de diciembre del 2014.

Que a través del Convenio Definitivo, celebrado entre la empresa Caminos de las Sierras S.A. y las señoras Delia Beatriz Bazán, Noelia Lucía Damiani, y los señores Osvaldo Ceferino Damiani y Javier Enrique Damiani, se consigna que la superficie total afectada es de 2 has. 1301 m<sup>2</sup> y se fija el precio en la suma de \$255.612,00, conforme tasación oficial, más el incremento de un 10%, según lo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 6394, que hace un total de \$ 281.173,20, suma que fue cancelada por la empresa Caminos de las Sierras S.A., según lo informado Cláusula Cuarta del citado convenio.

Que se incorpora Matrícula N° 1.502.688, que da cuenta que el titular del inmueble es el señor Edit Constantino Damiani (hoy sucesión).

Que conforme surge de las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1.

y 16.4.2 del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto N° 1598/1997 y el artículo 7 inciso "d" del Marco Regulatorio, aprobado por Decreto N° 1590/1997, el Concesionario Caminos de las Sierras S.A. está obligado a realizar todas las gestiones necesarias para la liberación de la traza, quedando a su cargo todos los gastos derivados de la misma, como también tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Que la transferencia del dominio del Inmueble a favor del Estado Provincial será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento bajo el N° 464/2018, por Fiscalía de Estado con el N° 1221/2018, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que Jue- ra declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley N° 10.175, e individualizado mediante Resolución N° 122/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, conforme facultad que le fuera delegada por Decreto N° 676/2014, ubicado en Pedanía Monsalvo, Depto. Calamuchita de esta Provincia, Propiedad N° 12-06- 1732235-3, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Dominio Matrícula Folio Real N° 1.502.688, con una superficie total afectada de 2 has. 1301 m2, y en consecuencia APRUÉBASE el Convenio Definitivo de adquisición de inmueble por ave-

nimiento, que como Anexo I, compuesto de doce (12) fojas, integra el presente Decreto, suscripto con fecha 06 de julio de 2018, entre la empresa Caminos de Las Sierras S.A., actuando como Gestor de Negocios del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en su carácter de concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, representada por su Presidente, Contador Jorge Arnaldo Alves, por una parte, y las señoras Delia Beatriz Bazán, Noelia Lucía Damiani, y los señores Osvaldo Ceferino Damiani y Javier Enrique Damiani, todos en carácter de únicos y universales herederos de Edit Constantino Damiani, quien fuera el propietario del inmueble en cuestión, por la otra, por la suma única, total y definitiva de Pesos Doscientos Ochenta y Un Mil Ciento Setenta y Tres con Veinte Centavos (\$ 281.173,20), monto que incluye el 10% autorizado por el artículo 14 de la Ley N° 6394, destinado a la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: SAN AGUSTÍN- PEAJE PIEDRAS MORAS - AFECTACIÓN POR ENSANCHE".

**Artículo 2°.-** EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención a la Escribanía General de Gobierno, pase al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

[ANEXO](#)

## SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

### Resolución N° 1754

Córdoba, 13 de diciembre de 2018.

**VISTO:** Las disposiciones del Decreto N° 1930 de fecha 12 de diciembre de 2018.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se dispuso receso administrativo durante el lapso comprendido entre los días 02 y 31 de enero de 2019, en el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada, y se declararon inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en dicho período, a fin de brindar seguridad jurídica para los administrados.

Que, sin perjuicio de ello, el artículo 9° del Decreto N° 1930/18 establece que cada Ministro, Secretario o Titular de Organismo, deberá elaborar un Plan de Contingencias que asegure la inmediata convocatoria y disposición del personal que sea necesario a fin de afrontar urgencias eventuales de su área.

Que por el artículo 4° del instrumento legal mencionado, se excluyeron del receso administrativo a diversas áreas y organismos de la Administración Pública Provincial a fin de asegurar a los ciudadanos una normal y oportuna prestación de los servicios esenciales.

Que asimismo, por el artículo 5° de la citada norma se excluyeron de la declaración de días inhábiles a ciertos Ministerios y Organismos en atención a la tarea específica que cumplen y a los procesos que los mismos se encuentran sustanciando.

Que el artículo 11° del citado Decreto faculta a esta Secretaría General a dictar normas de ejecución, interpretación y/o excepción que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el mismo, con el objeto de adaptarlo a las necesidades de los distintos ámbitos del Gobierno Provincial, cuyas particularidades y realidades requieran atención en forma especial, de acuerdo a los servicios públicos que brindan.

Por ello, lo dispuesto en el Decreto N° 1930/18, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación, y en uso de sus atribuciones;

### LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** APRUÉBASE el "Instructivo correspondiente al receso dispuesto por Decreto N° 1930/18" que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CRA. SILVINA RIVERO – SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

[ANEXO](#)

## PODER JUDICIAL

**ACUERDO NÚMERO MIL OCHENTA Y CUATRO - SERIE "A":** En la ciudad de Córdoba, a cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, María Marta CÁ CERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

**Y VISTO:** Que por el Acuerdo N° 1033 del 20-12-2018 se dispuso la asignación de turnos para las Internaciones Judiciales a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Asesorías Letradas del respectivo fuero, del Centro Judicial de la Capital para el año 2019. Que en razón de la vigencia de Ley de trasplante de órganos tejidos y células- Ley 27447- es necesario fijar la competencia de Magistrados y Funcionarios intervinientes.

**Y CONSIDERANDO:** I) Que en el Acuerdo reseñado en el Visto se fijó el cronograma de turnos para las Internaciones Judiciales para el año 2019, conforme a las pautas fijadas.

II) Que dada la naturaleza de la materia en el supuesto de pedidos de autorización para ablación y trasplante y cualquier otro tema vinculado a la Ley 27.447 corresponde la intervención de los Magistrados y Funcionarios del Fuero Civil.

III) Que en razón de lo expuesto, van a intervenir en las cuestiones que se susciten en el Fuero Civil los Magistrados y Funcionarios que se encuentren de turno en Internaciones Judiciales involuntarias de los Juzgados en lo Civil y Comercial del Centro Judicial Capital para el año 2019, dado que la afinidad de materias – Código Civil y Comercial de la Nación y leyes especiales - y la optimización de recursos materiales y humanos - toda vez que pueden surgir situaciones fuera del horario de atención al público - así lo aconsejan. Que, asimismo, deberán intervenir los Asesores Letrados que correspondan de conformidad al turno referido.

Por ello y en virtud de la atribución conferida por el Art. 12, incisos 24°, 25° y Art. 32° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435,

### SE RESUELVE:

1) AMPLIAR el Acuerdo N° 1033 del 20-12-2018 que fijó el cronograma de turnos para las Internaciones, disponiendo que los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y las Asesorías Letradas del Fuero del

Centro Judicial de la Capital - conforme los turnos allí dispuestos -, serán los competentes para actuar no solo en las Internaciones Judiciales del año 2019, sino también en las causas que se refieran a autorización para ablación y trasplante y cualquier otro tema vinculado a la Ley Nacional 27.447.

2) DISPONER que el turno de Internaciones Judiciales y de autorización para ablación y trasplante y cualquier otro tema vinculado a la Ley 27447 asignado a los Juzgados y Asesores Letrados del fuero, que les corresponda intervenir, comience a las ocho horas del día correspondiente, según el cronograma mencionado.

3) ESTABLECER que el cronograma de turnos, continúe conforme el orden de Nominación de cada Juzgado y el Asesor Letrado correspondiente, durante los recesos de enero y julio de 2019.

4) DISPONER que por Secretaría del Juzgado de Feria, al finalizar dicho receso, se realice un paquete y un listado de las causas ingresadas referidas a Internaciones Judiciales por juzgado de turno, el cual deberá ser remitido, junto a los respectivos expedientes, al Área de Recursos Humanos. Dicha Área deberá enviar cada paquete con su listado junto con los expedientes, a los Juzgados que estuvieron de turno durante el receso, el primer día hábil del año 2019.

5) El Área de Recursos Humanos deberá remitir antes de la finalización de cada año, copia del acuerdo a los Tribunales y Asesorías Letradas involucrados, a la Mesa de Entradas General del Fuero Civil y Comercial y a las Asociaciones Profesionales del medio. Comuníquese a los Juzgados y Asesores Letrados pertenecientes al Fuero Civil y Comercial del Centro Judicial Capital, a la Mesa de Entradas General del Fuero Civil y Comercial, al Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba, a la Federación de Abogados de la Provincia de Córdoba, al Boletín Oficial; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG

FDO: AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - DMARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

### Resolución Normativa N° 32

Córdoba, 14 de Diciembre de 2018.-

**VISTO:** La Resolución Normativa N° 1/2017 (B.O. 24-07-2017) y sus modificatorias;

### Y CONSIDERANDO:

QUE los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan por el régimen de Convenio Multilateral realizan la presentación, pagos y consultas de sus declaraciones juradas mensuales y anuales a través del sistema SIFERE Web.

QUE es política de esta Dirección General facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, por lo que estima conve-

niente incorporar en el sistema SIFERE Web, las alícuotas aplicables según los códigos de actividades desarrolladas a los efectos de una correcta liquidación.

QUE dicho sistema prevé distintos tratamientos fiscales que el contribuyente deberá indicar a los efectos de aplicar correctamente la alícuota correspondiente según la actividad que desarrolla.

QUE, a razón de una actualización del mencionado sistema, el tratamiento referido a las operaciones de mera compra, previsto en el Artículo 355 de la Resolución Normativa N° 1/2017, ha sufrido una modificación en cuanto al número del tratamiento que debe indicarse en dicho sistema. A su vez, se procede a incorporar dos tratamientos que deberán utilizar los contribuyentes a los efectos de aplicar las alícuotas reducidas o agravadas, según corresponda, previstas en la Ley Impositiva Anual vigente.

QUE atento a lo expresado resulta necesario modificar la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía

de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
Y POR AVOCAMIENTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-07-2017, de la siguiente manera:

I. SUSTITUIR el Artículo 355 por el siguiente:

"Artículo 355°.- Los contribuyentes que tributan bajo el Régimen de Convenio Multilateral deberán declarar la mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales cuando se efectivice la misma, bajo el código de actividad de industria o comercio que desarrolla -que corresponda al Nomenclador de

Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES)- a la alícuota prevista en la Ley Impositiva Anual vigente para la mera compra, bajo el tratamiento fiscal "7 - Otros Tratamientos - 5"

II. INCORPORAR el ítem 29) a continuación del Artículo 369° (4), con el siguiente Título y Artículo:

"29) Alícuota Reducida / Agravada - SIFERE Web

Artículo 369° (5).- A los fines de aplicar las alícuotas reducidas o agravadas previstas en la Ley Impositiva Anual vigente, conforme los ingresos del año anterior, los contribuyentes que tributan por el Régimen del Convenio Multilateral deberán declarar sus ingresos en el sistema SIFERE Web indicando los siguientes tratamientos fiscales según corresponda:

- Alícuota reducida: tratamiento fiscal "8 - Otros Tratamientos - 6"
- Alícuota agravada: tratamiento fiscal "9 - Otros Tratamientos - 7"

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE EDUCACION

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**Resolución N° 855**

Córdoba, 12 de diciembre de 2018

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la implementación de la propuesta "Especialización Docente de Nivel Superior en Conducción y Gestión Educativa," Cohorte 2018;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 323/2018, emitida por esta Secretaría de Educación se dispuso aprobar el Plan de Estudios correspondiente a la propuesta "Especialización Docente de Nivel Superior en Conducción y Gestión Educativa," Cohorte 2018;

Que la mencionada Especialización es una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos que cumplimenta con las formalidades, los requisitos técnicos, legales y pedagógicos y con las pautas reglamentarias que al respecto establece el Consejo Federal de Educación;

Que se procede a autorizar la implementación de la mencionada pro-

puesta, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes;

Por ello y las facultades conferidas por Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°-** AUTORIZAR la propuesta "Especialización Docente de Nivel Superior en Conducción y Gestión Educativa," con una certificación intermedia "Actualización Académica en Conducción y Gestión Educativa," que fuera aprobada por Resolución N° 323/2018 de esta Secretaría de Educación; en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y los Institutos Asociados que se mencionan en el Anexo I que con dos fojas forma parte de la presente, con una carga horaria actualización académica 220 horas reloj especialización docente de nivel superior 500 horas reloj de cursado y en consecuencia convalidar las acciones de implementación realizadas en la Cohorte 2018.-

**Art. 2°-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. –

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS  
HUMANOS**

**Resolución N° 321**

Córdoba, 16 de noviembre de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0493-024195/2018 en el que se propicia la for-

malización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias, correspondiente a las Unidades Administrativas N°. 35 y 40 de esta Jurisdicción.

**Y CONSIDERANDO:** Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las

facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Que la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta cartera ministerial, da cuenta que se ha dado cumplimiento a las previsiones establecidas para las modificaciones presupuestarias establecidas por la Resolución Nro. 2/2014 de la Secretaria de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 437/2018, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### RESUELVE:

1º.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2018, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de septiembre de 2018, de las Unidades Administrativas Nros. 35 – Servicio Penitenciario de Córdoba y 40 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, compuesto de seis (06) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

[ANEXO](#)

## CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### Resolución N° 322 - Letra:F

Córdoba, 21 de noviembre de 2018

**VISTO:**El artículo 51 de la Ley N° 8024 -texto ordenado según el Decreto N° 40/09- y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8024 -texto ordenado según Decreto N° 40/09- en su art. 51 dispone que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el Decreto N° 41/09 - reglamentario de la Ley N° 8024 (texto ordenado según Decreto N° 40/09) dispone en el primer párrafo de su art. 51 que cada beneficiario será asignado al sector o repartición en la que se desempeñó al menos la mitad del total de años aportados en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

Que lo anteriormente expresado le da derecho al beneficiario a que sus haberes se muevan según el aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición.

Por ello, atento lo informado a fs. 133/135 por Gerencia Departamental

de Movilidad y lo aconsejado por Sub Gerencia General de Auditoría y Estudios, y en virtud del Decreto provincial N° 36/2017, el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Previsión Social a/c de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;

### RESUELVE:

**ARTICULO 1:** APROBAR los Índices de Movilidad Salarial, a los fines establecidos en el artículo 51 de la Ley N° 8024 -texto ordenado según Decreto N° 40/09-, detallados en el Anexo I que consta de dos (2) fojas y forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2:** LIQUIDAR con los haberes de noviembre del año 2018 la actualización correspondiente a los sectores mencionados en el Anexo I de la presente resolución.

**ARTICULO 3:** TOME CONOCIMIENTO Gerencia General. Notifíquese y Publíquese. Con posterioridad, por Gerencia Departamental de Movilidad.

FDO: AB.MARIANO M.MENDEZ SECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA Y DE PREVISION SOCIAL A/C PRESIDENCIA C.J.P.YR. DE CBA -DR.ENRIQUE A.GAVIOLI SUB GCIA.DPTAL.DESPACHO -VILMA GARCIELA RAMIREZ GERENTE DEPARTAMENTAL -MARIELA E.CAMPORRO SUB GTE.GRAL.DE AUDITORIA ESTUDIOS Y CONTROL DE PROCESO

[ANEXO](#)